



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(L.G.A. Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

1 - ORDEN ORIGINAL
1 - DATOS DE LA SERIE / SUBSERIE

Fondo Documental	Municipio de León		
Subfondo	Juzgados Administrativos		
Sección/Subsección	--		
Clave y denominación de la serie	S. 2 Procedimiento de responsabilidad patrimonial		
Clave y denominación de la subserie:			
Descripción de la Serie/Subserie	Los expedientes de demandas promovidas en contra de la actuación administrativa irregular que haya generado daños a un particular, sin que éste tenga la carga legal de soportar el menoscabo.		
Tipología documental (Describir los diferentes tipos de documentos que se encontrarán en el expediente)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Demanda de Reclamación. 2. Anexos y/o prueba documental 3. Acuerdos <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de admisión de reclamación • Acuerdo de admisión de pruebas • Acuerdo de ejecutoria • Acuerdo de Cumplimiento 4. Oficios <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de notificación 5. Actas de notificación <ul style="list-style-type: none"> • Personal 6. Informe de Autoridad 7. Escrito de ofrecimiento de pruebas 8. Resolución 9. Informe de cumplimiento de resolución 10. Certificación de archivo. <p>Nota: En caso de que las partes recurran a los medios de impugnación ante instancia competente por medio de: Incidentes; Juicios de Amparo se puede encontrar la siguiente tipología:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos de Interposición 2. Documentos de Sustanciación 3. Documentos de Resolución 		
Fechas extremas:	De:	A:	Año de cierre de la serie:
	2022		

24/01/2022
2022



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

2.- DATOS DE CONTEXTO

2.1 ÁREAS QUE APLICAN LA SERIE /SUBSERIE

Área de la unidad administrativa que intervienen en la generación, recepción, trámite y conclusión de los asuntos o temas a que se refiere la serie.
Juzgados Administrativos Municipales (Primero, Segundo, Tercero)
Oficialía Común de Partes

2.2- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO O FUNCIÓN QUE DA ORIGEN A LA SERIE.

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable
1. Demanda de Reclamación e Informe de Autoridad	1.1 Recibe la (1) demanda de reclamación junto con los (2) anexos y/o prueba documental.	Oficial Común de Partes
	1.2 Elabora (3) acuerdo de admisión de reclamación.	Juez Administrativo Municipal
	1.3 Genera (4) oficio de notificación (emplazamiento) para la parte demandada y (5) acta de notificación para el ciudadano.	Actuario
	1.4 Recibe (6) informe de autoridad junto con los (2) anexos y/o prueba documental y elabora (3) acuerdo de admisión del informe de autoridad.	Juez Administrativo Municipal
	1.5 Genera (4) oficio de notificación para la parte demandada y (5) acta de notificación para el ciudadano.	Actuario
2. Ofrecimiento y desahogo de pruebas	2.1 Recibe (7) escrito de ofrecimiento de pruebas y elabora (3) acuerdo de admisión de pruebas	Juez Administrativo Municipal
	2.2 Genera (4) oficio de notificación para la parte demandada y (5) acta de notificación para el ciudadano.	Actuario
3. Resolución	3.1 Emite la (8) resolución , conforme la normativa administrativa.	Juez Administrativo Municipal
	3.2 Genera (4) oficio de notificación para la parte demandada y (5) acta de notificación para el ciudadano.	Actuario

Handwritten signatures and initials in blue ink.



MUNICIPIO DE LEÓN FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

	3.3 Recibe el (9) informe de cumplimiento de resolución por parte de la parte demandada y elabora (3) acuerdo de admisión .	Juez Administrativ o Municipal
	3.4 Genera (4) oficio de notificación para la parte demandada y (5) acta de notificación para el ciudadano.	Actuario
	Fin del proceso	

2.3.- DEPENDENCIAS O ENTIDADES RELACIONADAS CON LA DOCUMENTACIÓN DE LA SERIE / SUBSERIE PARA DESARROLLAR, GESTIONAR O TRAMITAR ALGÚN PROCESO

Dependencias o Entidades	Proceso vinculado a la Serie/Subserie
Dependencia y Entidades Municipales	Interviene como parte demandada del procedimiento de responsabilidad patrimonial.
Defensoria de Oficio en Materia Administrativa	Asesoran y representan a los particulares en el procedimiento de responsabilidad patrimonial ante el Juzgado Administrativo Municipal.

3.- FUNDAMENTO DE LA SERIE / SUBSERIE

Ley, reglamento, etcétera	Especificar artículo, fracción, inciso, etcétera
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato	Artículo 1.- La responsabilidad patrimonial a cargo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los Municipios, y los Organismos Autónomos por su actividad administrativa irregular, es objetiva y directa, y la indemnización deberá ajustarse a los términos y condiciones señalados en esta Ley y en las demás disposiciones legales a que la misma hace referencia. Las indemnizaciones por pago de daño a cargo del Estado o de los Municipios, previstas en otros ordenamientos y que no se regule la

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a circled '9', a signature, and other markings.



MUNICIPIO DE LEÓN FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(I.C.A. Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

	<p>forma de su cuantificación, se determinarán aplicando las disposiciones contenidas en la presente Ley.</p> <p>Artículo 2.- Son sujetos obligados por las disposiciones contenidas en la presente Ley, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Estatal y Municipales y los Organismos Autónomos que constitucional o legalmente tengan este carácter.</p> <p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley la actividad administrativa irregular es aquella que cause daño a la persona, bienes o derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportarlo, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño.</p> <p>Artículo 21.- El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará a petición de parte interesada, debiendo presentar la reclamación ante: Por responsabilidad de las autoridades municipales, será optativo para el particular acudir ante el Juzgado Administrativo Municipal correspondiente, o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato</p>	<p>Artículo 241 La Justicia Administrativa en los municipios del Estado de Guanajuato se imparte a través de los Juzgados Administrativos Municipales, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p> <p>En cada Municipio existirá al menos un Juzgado Administrativo Municipal con el personal y los recursos materiales y presupuestales adecuados y necesarios para el ejercicio de su función, en los términos del presente Título.</p> <p>Artículo 243. Los actos y resoluciones administrativas dictadas por el presidente municipal y por las dependencias y entidades de la administración pública municipal podrán ser impugnados optativamente ante los juzgados administrativos municipales o ante el Tribunal de Justicia Administrativa, cuando afecten intereses de los particulares. Ejercida la acción ante cualquiera de ellos, no se podrá impugnar ante el otro el mismo acto.</p> <p>Artículo 244. Los juzgados administrativos municipales son depositarios de la función jurisdiccional del Municipio, están dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, así como de plena jurisdicción e imperio para hacer cumplir sus resoluciones, siendo órganos de control de legalidad que tienen a su cargo dirimir las controversias administrativas que se susciten entre la administración pública municipal y los gobernados. Su relación jurídica se establecerá directamente con el Ayuntamiento. El Presidente Municipal sólo podrá ejecutar sobre estos órganos jurisdiccionales municipales, los acuerdos e instrucciones que apruebe el Ayuntamiento.</p>
<p>Código de procedimiento y justicia administrativa para el</p>	<p>Artículo 1. Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular:</p>



MUNICIPIO DE LEÓN FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

estado y los municipios de Guanajuato	II. La justicia administrativa en el Estado de Guanajuato, la cual se impartirá a través del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de los Juzgados Administrativos Municipales.
---------------------------------------	---

4 - ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE VALORES DOCUMENTALES DE LA SERIE O SUBSERIE

Valor Documental		
Valor		Justificación
Administrativo:	X	Los documentos son la evidencia de las actuaciones realizadas por parte del personal de los Juzgados Administrativos Municipales que interviene en las etapas, tiempos y documental necesaria de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.
Legal:	X	Contiene la resolución emitida por parte de los Juzgados Administrativos de acuerdo a la facultad establecida en normativa o por mandato jurídico, para dirimir la controversia sobre la actividad administrativa irregular de la administración pública por medio del procedimiento jurisdiccional y es sujeto de establecer un derecho y obligación para su ejecución por las partes involucradas.
Fiscal y Contable:		
Histórico:		
Informativo	X	Permite a la sociedad conocer el impacto en ella de esta figura legal en la que el Estado y sus instituciones deben responder por posibles afectaciones al ciudadano en sus bienes producto de actos u omisiones en el ejercicio de los entes estatales.
Evidencial		
Testimonial	X	Permite determinar casos relevantes, así como el sentido en el que se resolvieron dejando constancia del actuar y precedentes para casos en el futuro.

5. ASIGNACIÓN DE PLAZOS Y DESTINO FINAL

Plazos de conservación		Justificación
Total Vigencia	7	Se resguarda durante este lapso la información contenida en los expedientes por llegar a ser requerida o consultada para conocer datos referentes a un procedimiento o por la atención a una solicitud de información, así como por el valor que tiene la información contenida en los documentos en resguardo por parte de los Juzgados Administrativos.
Archivo de trámite:	4	La información que se genera es consultada durante su gestión, pero al término del procedimiento jurisdiccional con la emisión de la resolución y en caso de no haber recurso de impugnación, la consulta al expediente puede llegar a ser ocasional durante este periodo por parte de los Juzgados Administrativos.

X
 5
 10
 15
 20
 25
 30
 35
 40
 45
 50
 55
 60
 65
 70
 75
 80
 85
 90
 95
 100



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

Archivo de concentración:	3	Es el tiempo precautorio de los expedientes cuya consulta puede ser esporádica.
---------------------------	---	---

Destino Final	
Conservación en Archivo Histórico	
Muestreo (existen en la serie expedientes con valores secundarios)	X
Baja Documental	

Criterios y/o lineamientos de Valoración		
Conclusiones Grupo Interdisciplinario		Rúbrica
Grupo Interdisciplinario (Coordinación de archivos)	A favor de la propuesta y su contenido.	
Grupo Interdisciplinario (Titular Dirección Jurídica)	A favor de la propuesta y su contenido.	
Grupo Interdisciplinario (Titular Contraloría)	A favor de la propuesta y su contenido.	
Grupo Interdisciplinario (Titular Archivo Histórico)	A favor de la propuesta y su contenido.	
Grupo Interdisciplinario (Titular de Desarrollo Institucional)	A favor de la propuesta y su contenido.	
Grupo Interdisciplinario (Titular Unidad de Transparencia)	A favor de la propuesta y su contenido.	
Grupo Interdisciplinario (Titular Tecnologías de Información)	A favor de la propuesta y su contenido.	

Fecha de elaboración:	Marzo del 2022
Enlace de Archivo (Nombre y firma):	Sergio Juvenal Picón González
Participantes (responsables de procesos)	



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

51

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Christian Schowald E.	Secretario de Estudio y Cuenta Juzgado 3ro.	
Lic. María del Rocío Villanueva Sánchez	Secretario de Estudio y Cuenta Juzgado 2do.	
Lic. Ofelia Gómez Hernández	Secretario de Estudio y Cuenta Juzgado 1ro.	
Validación del Juez General (Nombre y firma):	Lic. y M.F. José Jorge Pérez Colunga	

Asesor de la Dirección General de Archivos	
Nombre y firma	<p>C.P. Rogelio Abraham Jaramillo López. Profesionista Jefe de área</p> <p></p> <p>C.P. Claudia Isela Sanchez Alcaraz. Directora de Archivo de Trámite</p> <p></p> <p>Mtro. Mario Vázquez Cantú Director de Archivo Histórico</p> <p></p> <p>Lic. Carolina Vargas Vidales Analista Administrativo</p>

Anexo 1		FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01	
Anexo complementario a la Ficha Técnica de Valoración Documental.			
1. Orden original- Procedencia			
Fondo documental	Municipio de León	Subfondo	Juzgados Administrativos Municipales
Sección	--	Subsección	--
Serie/ clave y denominación	S.2 Procedimiento de responsabilidad patrimonial	Subserie/ clave y denominación	--
1.1 Áreas que aplican la serie/Subserie			
Nivel jerárquico del productor de la serie: Superior <input checked="" type="checkbox"/> Medio <input checked="" type="checkbox"/> Operativo <input type="checkbox"/>			
1.2 Clasificación de la Serie			
Sustantiva (Es aquella que atiende la misión o razón de ser para la cual fue creada la unidad administrativa)		Común (Aquellas que todos los Sujetos obligados realizan de manera general)	
<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
1.3 ¿El proceso (serie) corresponde al ejercicio de funciones propias y específicas?			
Atribución específica: Si			
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos			
Artículo 116. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares.			
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato			
Artículo 241 La Justicia Administrativa en los municipios del Estado de Guanajuato se imparte a través de los Juzgados Administrativos Municipales, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.			
En cada Municipio existirá al menos un Juzgado Administrativo Municipal con el personal y los recursos materiales y presupuestales adecuados y necesarios para el ejercicio de su función, en los términos del presente Título.			
Artículo 243. Los actos y resoluciones administrativas dictadas por el presidente municipal y por las dependencias y entidades de la administración pública municipal podrán ser impugnados opotivamente ante los juzgados administrativos municipales o ante el Tribunal de Justicia			

Administrativa, cuando afecten intereses de los particulares. Ejercida la acción ante cualquiera de ellos, no se podrá impugnar ante el otro el mismo acto.

Artículo 244. Los juzgados administrativos municipales son depositarios de la función jurisdiccional del Municipio, están dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, así como de plena jurisdicción e imperio para hacer cumplir sus resoluciones, siendo órganos de control de legalidad que tienen a su cargo dirimir las controversias administrativas que se susciten entre la administración pública municipal y los gobernados. Su relación jurídica se establecerá directamente con el Ayuntamiento. El Presidente Municipal sólo podrá ejecutar sobre estos órganos jurisdiccionales municipales, los acuerdos e instrucciones que apruebe el Ayuntamiento.

1.4 Existe un convenio de colaboración con otra entidad para realizar el proceso:
N/A

Criterio de **contenido** y **procedencia**, además contribuye a mostrar el alcance que tiene la serie.

1.5 Mencionar las entidades públicas o privadas, así como ciudadanía que toma parte en los requerimientos o beneficios de los trámites, especificarlos.

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal junto con los ciudadanos o instituciones privadas forman parte de los requerimientos que pueda dirimir la controversia entre las partes que participan dentro del procedimiento jurisdiccional al ser los interesados que acreditan un interés jurídico respecto a la actividad administrativa irregular, que puede versar sobre cualquier autoridad del ámbito municipal.

2. Contexto

2.1 Descripción del proceso o función que da origen a la Serie.

Solventa la incidencia de serie en la planeación y el criterio de **contexto**.

Mencionar los programas de los que forma parte la serie:

La información contenida en los expedientes no refleja acciones establecidas en el programa de gobierno.

2.2 Mencionar el grado de importancia de la serie con relación a la ciudadanía.
¿Porqué?

Alto	Los registros documentales contienen de manera sistemática las actuaciones realizadas dentro de los Juzgados Administrativos para que la ciudadanía pueda resolver por medio de los procedimientos de justicia administrativa las controversias que surgen derivada de las actuaciones irregulares de la administración pública municipal.
------	--

Medio	
-------	--

Bajo	
------	--

2.3 ¿Registra de manera clara las relaciones entre ciudadanía y gobierno?

La documental registra de manera clara la relación entre el ciudadano y la administración pública municipal, ya que contiene evidencia de los hechos o actos de autoridad que impactan a la esfera de derechos de los gobernados, así mismo las actuaciones realizadas como parte de los procedimientos jurisdiccionales.

3. Utilización

3.1 ¿Conoces si existe o hubo un acuerdo de reserva en la información de la serie?

Plazos:

No existe conocimiento de existir o de haber un acuerdo de reserva. Se revisa el índice de información reservada publicado en el portal de Transparencia del Municipio y no existe información referente.

Revisado por:

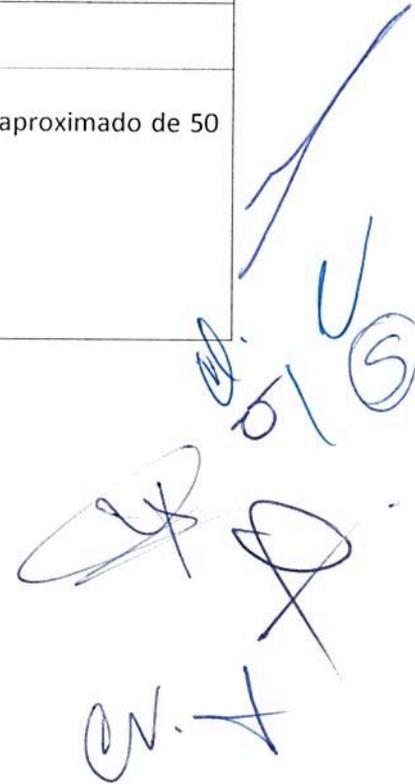
NG

CV

<p>3.2 ¿Durante la etapa de trámite o en concentración ha sido objeto de demanda frecuente por parte del productor, investigador o ciudadanos?</p> <p>Durante la etapa de archivo de tramite los expedientes o documentos llegan a ser consultados por el mismo personal de los Juzgados Administrativos, en cuestión de resoluciones. Cabe mencionar que estas se encuentran a disposición en versión pública a través del portal de transparencia; y el personal de los Juzgados puede consultar como referencia para la emisión de una sentencia.</p> <p>No se tiene solicitud de información realizada por medio de la Unidad Municipal de Transparencia respecto a estos expedientes.</p>		
<p>4. Diplomacia.</p>		
<p>4.1 Los documentos de los expedientes son:</p>		
<p>Originales <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Copias <input type="checkbox"/></p>	<p>Completos <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>4.2 ¿La información se encuentra duplicada en otro soporte diferente al papel?</p> <p>La información detallada contenida en los expedientes de los procedimientos jurisdiccionales se encuentra en soporte de papel, sin embargo, la entidad cuenta con el Sistema de Juzgados que es una plataforma que sirve para registrar la información más importante que se relaciona con los procedimientos jurisdiccionales, así como también se elaboran base de datos con información relativa a los procedimientos y las resoluciones emitidas que causan ejecutoria, se publican mensualmente a través del portal de transparencia.</p>		
<p>4.3 Volumen y producción de la serie. Responde al presupuesto.</p>		
<p>¿Cuántos expedientes generas al mes o al año de tu proceso? (Volumen de la documentación de la serie)</p>	<p>Se generan alrededor de 4 expedientes al año con un aproximado de 50 documentos por expediente.</p>	

X

250



Anexo 2		FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01
Complemento a la Ficha Técnica de Valoración Documental.		
Serie: S.2 Procedimiento de responsabilidad patrimonial	Productor: Juzgados Administrativos Municipales	Proceso/función Atención y resolución de los procedimientos jurisdiccionales derivados de la actividad administrativa irregular de la administración pública municipal.
La información contenida en la serie solventa:		
I. <u>Obligaciones sobre rendición de cuentas:</u> Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
En su caso:		
a) Fundamento y motivación:		
b) Fecha de prescripción o caducidad de la obligación: N/A		
c) Se trata de documentación exclusiva: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
En caso de No, cual es la fuente alternativa: N/A		
II. <u>Comprobación o defensa de derechos de la institución, grupos sociales o particulares.</u>		
¿Se omitirían derechos u obligaciones (jurídico) al eliminar la serie? Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
En su caso:		
a) Fundamento y motivación: La resolución que se encuentra contenida en los expedientes, es el documento que emite el servidor público que tiene la facultad de acuerdo a la normativa, a establecer derechos y obligaciones para dirimir la controversia por la actividad irregular de la administración pública municipal y este puede ser impugnado mediante recurso si así lo decidiera la parte demandante.		
Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato		
Artículo 298. La sentencia se ocupará exclusivamente de las personas, acciones, excepciones y defensas que hayan sido materia del proceso administrativo.		
Artículo 300. Los efectos de la sentencia serán:		
I. Reconocer, total o parcialmente, la legalidad y validez del acto o resolución impugnado;		

- II. Decretar, total o parcialmente, la nulidad del acto o resolución combatido y las consecuencias que de éstos se deriven;
- III. Decretar la nulidad del acto o resolución impugnado, debiendo precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad deba cumplir;
- IV. Modificar el acto o resolución impugnado;
- V. Reconocer la existencia de un derecho; y
- VI. En su caso, imponer la condena que corresponda.

b) Fecha de prescripción o caducidad de la obligación:

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato

ARTÍCULO 51.- El derecho a reclamar indemnización prescribe en un año, mismo que se computará a partir del día siguiente a aquél en que:

- I. Se produzca el daño;
- II. Cesen los efectos del daño si fuese de carácter continuo; o
- III. Quede firme la resolución que declare nulo el acto administrativo que dé sustento a la reclamación.

Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Artículo 228. El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante el superior jerárquico de la autoridad administrativa que emitió, ejecutó o trate de ejecutar el acto impugnado, dentro de los quince días siguientes en que surta efectos su notificación o de que el recurrente tenga conocimiento del mismo.

Artículo 263. La demanda deberá presentarse por escrito o en la modalidad de juicio en línea ante el Tribunal; y por escrito ante el Juzgado respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto o resolución impugnado o a aquél en que se haya ostentado sabedor de su contenido o de su ejecución.

Artículo 312. Las resoluciones de los Juzgados que pongan fin al proceso administrativo podrán ser impugnadas por las partes mediante el recurso de revisión, ante las salas del Tribunal, ya sea por violaciones en la propia resolución o dentro del proceso que trasciendan al sentido de la misma. Asimismo, procederá contra los acuerdos de los Juzgados que concedan, nieguen o revoquen la suspensión, así como las que desechen la demanda.

Artículo 313. El recurso se interpondrá ante el Juzgado, con la expresión de agravios dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El Juzgado, sin más trámite, ordenará que se asiente certificación de la fecha en que se notificó la resolución recurrida, así como de la fecha de presentación del recurso y remitirá el expediente a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal para que la turne a la sala que corresponda, la que acordará sobre su admisión.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'X' and a circled '5'.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

c) Se trata de documentación exclusiva: Si No

En caso de No, cual es la fuente alternativa:

N/A

III. El conocimiento de la institución o de la sociedad de forma sustancial.

¿La información que contiene la serie es útil para conocer en un futuro como funcionaba la institución o la sociedad? Sí X No

a) Fundamento y motivación:

La información permite conocer el funcionamiento de la sociedad, ya que contiene la evidencia que genera y resguardan los Juzgados Administrativos de las acciones que, a través de los procedimientos jurisdiccionales, realizan con el fin de resolver las controversias que se originan de la actividad administrativa irregular en la administración pública municipal, y el que las partes tienen un interés jurídico.

¿En la serie pudiera encontrarse información referente a personas u servidores públicos u hechos o sucesos relevantes?

La información no contiene personas, hechos o sucesos relevantes en la serie hasta el momento, ya que solo se han derivado de montos o casos n relevantes, sin embargo, la serie deriva de una función de Juzgados Administrativos para resolver las demandas que se originan de la actividad administrativa irregular de la administración pública municipal sea de la magnitud que sea, por lo que en la serie si pudiera llegar a generarse en un momento dado información relevante para el municipio.

b) Se trata de documentación exclusiva: Si No

En caso de No, cual es la fuente alternativa:

N/A